

Rad. 2022807250, 2022807251, 2022807252, 2022807345, 2022200964

Cod. 9000

Bogotá, D.C.

Radicado: 2022514621

Fecha: 10/06/2022 11:02:03 A. M.

Proceso: 9000 INNOVACIÓN Y PROSPECTIVA REGULATORI

Destino: DESTINATARIOS VARIOS 17

Asunto: SOLICITUD DE ACREDITACIÓN

Alcalde

**JAIRO SAÚL FARELO NORIEGA**

Alcalde Municipal

**MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, MAGDALENA**

Carrera 5 # 4A -57, Barrio Centro - Palacio Municipal.

Teléfonos: 300 6219599 / 323 4500330

Correos: [alcaldia@nuevagrana-magdalena.gov.co](mailto:alcaldia@nuevagrana-magdalena.gov.co); [planeacion@nuevagrana-magdalena.gov.co](mailto:planeacion@nuevagrana-magdalena.gov.co)

Nueva Granada, Magdalena

**REF: SOLICITUD DE ACREDITACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, MAGDALENA.**

Respetado Alcalde Farelo,

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió su comunicación, por medio de los radicados 2022807250, 2022807251, 2022807252 del 21 de mayo de 2022 y complementada con el radicado 2022807345 del 23 de mayo del mismo año, mediante la cual solicita acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones y anexa la documentación respectiva, en aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, instructivo desarrollado mediante la Circular CRC No. 126 de 2019.

En primer lugar, para el municipio de **NUEVA GRANADA (MAGDALENA)** la CRC había expedido concepto previo de existencia de barreras con el número de radicado 2021528261 del 14 de diciembre de 2021, donde le señalaba al municipio la existencia de barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en el Decreto Municipal N°101.15.01-035 del 27 de marzo de 2018.

Ahora bien, una vez remitida la nueva información por parte del municipio de **NUEVA GRANADA (MAGDALENA)**, conforme lo establece el procedimiento definido en la Circular CRC 126 de 2019, esta Entidad procedió a constatar la eliminación e inexistencia de barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones dentro de su normatividad local, como se muestra en la tabla a continuación:

<b>ANÁLISIS PARA ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES</b>	
<b>Ente territorial analizado:</b>	Nueva Granada, Magdalena.
<b>Existe Concepto CRC constatación barreras (Sí – Radicado/No)</b>	Sí. – Rad. 2021528261
<b>Apartes normativos que incluían</b>	Numeral 3 del literal d) del artículo 5 del Decreto Municipal

<b>barreras:</b>	N°101.15.01-035 del 27 de marzo de 2018.
<b>Solicitud acreditación inexistencia barreras:</b>	Sí. Rad. 2022807250, 2022807251, 2022807252 del 21 de mayo de 2022 y Rad.2022807345 del 23 de mayo del 2022.
<b>Apartes normativos presentados para análisis:</b>	Decreto Municipal N°101.15.01.2022.050 del 18 de mayo de 2022, "Por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la infraestructura y redes de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el municipio de NUEVA GRANADA MAGDALENA".  Acuerdo Municipal N°006 del 08 de agosto de 2002, "Por el cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de NUEVA GRANADA, se definen los usos del suelo para las diferentes zonas de los sectores urbanos y rurales, se establecen las reglamentaciones urbanísticas correspondientes y se plantean planes y acciones complementarias para el futuro desarrollo territorial del municipio".  Certificación N°141.80.03.2022.063 del 18 de mayo de 2022, por medio de la cual se certifica "Que el Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT aprobado mediante acuerdo No. 006 del 2002 es el instrumento vigente para el Municipio de Nueva Granada, Magdalena, y él puede ser usado para entidades públicas y privadas".

En consecuencia, el municipio de **NUEVA GRANADA (MAGDALENA)** ha realizado esfuerzos por promover el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones con la **eliminación de las barreras** incluidas en el numeral 3 del literal d) del artículo 5 del Decreto Municipal N°101.15.01-035 del 27 de marzo de 2018, que fue derogado mediante la expedición del Decreto Municipal N°101.15.01.2022.050 del 18 de mayo de 2022.

Como resultado de la revisión, esta Entidad no evidencia barreras al despliegue, en el Acuerdo Municipal N°006 de 2002, y a su vez, encuentra que en el Decreto Municipal N°101.15.01.2022.050 de 2022, expedido por la alcaldía del municipio de **NUEVA GRANADA (MAGDALENA)**, se establece de manera clara el reglamento y las condiciones necesarias para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones autorizando el despliegue para todos los usos del suelo, tanto en predios privados como públicos, en línea con lo establecido en la normatividad de orden nacional, entre otras, como la Ley 9 de 1989<sup>1</sup>, Ley 1753 de 2015<sup>2</sup>, Ley 1185 de 2008<sup>3</sup>, el Decreto 1076 de 2015<sup>4</sup> y el Decreto 1078 de 2015<sup>5</sup>, así como las recomendaciones establecidas en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones<sup>6</sup> expedido por la CRC.

<sup>1</sup> "Por la cual se dictan normas sobre Planes de Desarrollo Municipal, Compra - Venta y Expropiación de Bienes y se dictan otras disposiciones".

<sup>2</sup> "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

<sup>3</sup> "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones"; art. 11.

<sup>4</sup> "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

<sup>5</sup> "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".

<sup>6</sup> Versión actual del Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones disponible en:

[https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/webcrc/micrositios/documents/buenas\\_practicas\\_despliegue\\_2020\\_0.pdf](https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/webcrc/micrositios/documents/buenas_practicas_despliegue_2020_0.pdf)

En este sentido, la Comisión de Regulación de Comunicaciones en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, **ACREDITA** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para el municipio de **NUEVA GRANADA (MAGDALENA)**, se encuentran sin barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

Adicionalmente, en línea con lo expuesto en el Código de Buenas Prácticas mencionado, la CRC recuerda a la Alcaldía la importancia que tiene adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones, para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y, campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

Finalmente, es de mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado a las normas que fueron presentadas por la entidad territorial y que se encuentran vigentes al momento de la radicación de la solicitud. En caso de modificación o expedición de nueva normatividad por parte de la autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, se deberá surtir nuevamente el proceso de revisión, y constatación de existencia o no de barreras, y posterior acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC No. 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta 1362 del 3 de junio de 2022. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordial Saludo,

PAOLA  
ANDREA  
BONILLA  
CASTAÑO

Firmado digitalmente  
por PAOLA ANDREA  
BONILLA CASTAÑO  
Fecha: 2022.06.10  
11:28:55 -05'00'

**PAOLA BONILLA CASTAÑO**

Directora Ejecutiva

Proyectó: Celso Andrés Forero Flórez

Revisó: Claudia Ximena Bustamante

Aprobó: Zoila Vargas Mesa

Copia a:

**Dra. MARÍA DEL ROSARIO OVIEDO ROJAS**

Viceministra de Conectividad

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

Correo: [moviedo@mintic.gov.co](mailto:moviedo@mintic.gov.co)

**Dr. NICOLÁS TORRES BOLÍVAR**

Jefe de Oficina de Fomento Regional de TIC

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

Correo: [ntorres@mintic.gov.co](mailto:ntorres@mintic.gov.co)